

VIII Jornadas de Jóvenes Investigadores
Instituto de Investigaciones Gino Germani
Universidad de Buenos Aires
4, 5 y 6 de Noviembre de 2015

Juan Martín Bello

UBA – IDAES – CERES (Seminario Rabínico Latinoamericano Marshall T. Meyer) //
Estudiante avanzado de la Carrera de Sociología.

jmbello@live.com.ar

Eje 1. Migraciones e Identidades-Alteridades.

**Excluir, integrar o integrarse. El rol del migrante como factor de diferenciación en los
posicionamientos de los miembros del Poder Judicial de la Nación ante la política
migratoria.**

Palabras clave: Aparato judicial; discriminación; Estado-Nación; migraciones;
representaciones sociales.

I. Introducción

Una particularidad en la conformación del Estado argentino fue que su territorio se pobló con individuos oriundos de otros estados. Por eso la Argentina es comúnmente concebida como un país receptor de migrantes.

En la historia local encontramos dos grandes períodos migratorios. En una primer etapa (comprendida entre 1880 y 1930) tuvieron lugar las llamadas migraciones tradicionales compuestas principalmente por inmigrantes europeos. Durante la segunda mitad del Siglo XX migrantes provenientes de países limítrofes (y más recientemente también de países de Asia y África) se trasladaron a la Argentina.

Actualmente aquellos migrantes tradicionales se encuentran, en gran parte, asimilados a la vida del país, siendo una proporción significativa de la población argentina descendiente de estas corrientes migratorias. Distinto es el caso de los más recientes migrantes limítrofes que, en general, hoy en día son víctimas de una mayor vulnerabilidad en las condiciones de vida,

así como también de una mayor discriminación, la cual se expresa, entre otras formas, en quejas hacia los servicios públicos (fundamentalmente hospitales y escuelas) cuando atienden al migrante bajo las mismas condiciones que al nativo.

La temática de este informe, realizado en el marco del seminario de investigación: “*Discriminación y prejuicio hacia el migrante externo: imágenes y discursos*” de la cátedra Cohen que se articula con el proyecto UBACyT: “*Exclusión, control social y diversidad articulando la relación entre el migrante externo y las instituciones educativa y judicial*”, gira en torno a la relación nativo-migrante, desde las representaciones sociales que tienen los miembros del Poder Judicial de la Nación.

Se ha optado por las representaciones sociales de los empleados del poder judicial como unidad de análisis de esta investigación porque se considera a éste, junto con la escuela, como instituciones que mediante sus prácticas y discursos producen conductas y formas de pensar en los ciudadanos nativos. Al mismo tiempo, ambas instituciones participan en la homogeneización de la población en el interior del Estado.

Como temas centrales de este trabajo son fundamentales las percepciones que puedan tener los empleados del poder judicial hacia nativos y migrantes, así como también las representaciones sociales diferenciales que pueden tener hacia los inmigrantes según pertenezcan a migraciones tradicionales o a las más recientes. Por último también se consideran relevantes para los fines del presente informe las distinciones en las percepciones hacia los migrantes recientes de acuerdo al país de origen y las posibles concepciones que puedan tener los miembros del ámbito judicial con respecto a las ideas de identidad nacional y al rol del ciudadano nativo.

Sintéticamente podríamos resumir los temas de indagación en las siguientes preguntas-problema: según las percepciones que tienen los empleados del poder judicial, **¿hay diferenciaciones entre nativos y migrantes? ¿En qué consistirían esas diferenciaciones? ¿Cambian las representaciones sociales del nativo hacia el migrante de acuerdo al período migratorio y a la nacionalidad del migrante?** En caso de encontrarnos ante la estigmatización o inferiorización de alguno de los grupos migratorios: **¿cómo legitima el miembro del poder judicial al lugar del nativo?**

La hipótesis de este informe presupone que el Estado-Nación en su afán por crear un orden, genera mecanismos más o menos sutiles de exclusión para aquellos cuya integración resultaría más dificultosa. Asimismo los migrantes son receptores de acusaciones y quejas de ciudadanos nativos a causa de la caída en el nivel de vida de sectores de la población local, caída que responde más al cambio de paradigma económico y a la reproducción de una

sociedad de clases que a la presencia o no de migrantes, siendo el poder judicial una institución legitimadora del Estado y de su situación vigente.

El objetivo general de esta investigación es reconstruir el discurso hegemónico que hay dentro del poder judicial con respecto a los migrantes de ambos períodos, el Estado-Nación, la identidad nacional, y el rol de los nativos.

Los objetivos específicos de esta investigación son:

- Describir las representaciones sociales que tienen los miembros del aparato judicial acerca de los migrantes y sus variaciones según el período migratorio y el lugar de procedencia.
- Indagar cuál es la diferencia que se establece desde el poder judicial entre nativos y migrantes.
- Describir la percepción que tienen los miembros del poder judicial acerca del Estado-Nación, la identidad nacional y el lugar de los nativos.

Para un mejor abordaje de las representaciones sociales hacia el migrante externo y su relación con el Estado-Nación, en el apartado siguiente se explicitarán una serie de conceptos a los cuales se ha recurrido para comprender más claramente la relación migrante-Estado.

II. Marco teórico:

Los conceptos utilizados podrían reunirse en dos grandes grupos: por un lado aquellos que refieren a las nociones de Estado-Nación y a su relación con el migrante externo y, por el otro, aquellos más vinculados específicamente al aparato ideológico judicial y su función como reproductor de las relaciones sociales de dominación.

Zygmunt Bauman (1996) considera conflictivo el lugar que ocupa el migrante dentro del Estado-Nación en la modernidad. Según el autor, un rasgo característico del período es el afán por el orden y la clasificación, la obsesión por encasillarlo todo en una categoría clara y previamente definida. El rol del inmigrante resulta conflictivo en tanto no termina de establecerse claramente si éste es amigo o enemigo del nativo: geográficamente se encuentra próximo, pero culturalmente puede encontrarse muy lejos de la población nativa.

A su vez, para caracterizar la conformación del Estado-Nación, **Étienne Balibar** (1988) acuña dos conceptos estrechamente relacionados: comunidad lingüística y comunidad de raza. La comunidad lingüística se produce mediante la inculcación de una misma lengua común de

Estado a la entera población de un territorio, dicha comunidad suele ser integradora, pero no puede retener a los individuos, ya que cualquier persona es capaz de aprender más de una lengua. La comunidad lingüística es abierta, mientras que la comunidad de raza tiene un principio de cierre, genera una identidad racial e histórica dada mediante el realzamiento de ciertos rasgos fenotípicos y psicológicos de las diferentes poblaciones, ignorando las múltiples diferencias entre estos grupos. Estos dos tipos de comunidades suelen operar en conjunto generando la ilusión de continuidad en el tiempo de una esencia nacional y su permanencia a futuro.

Teniendo en cuenta la concepción del migrante como un individuo conflictivo de **Bauman** y el mecanismo homogeneizador al interior de la nación que propone **Balibar**, podríamos, junto con **Niklas Luhmann** considerar al Estado como un sistema social: *“Se puede hablar de sistema social cuando las acciones de varias personas se interrelacionan significativamente siendo delimitable por ello, como conjunto, respecto de un ambiente que no pertenece al mismo”* (Almaraz, 1998: 63).

Vale aclarar que un sistema luhmanniano es una distinción entre un interior y un exterior, un mecanismo reductor de complejidad: en su interior todo es relativamente predecible y ordenado mientras que fuera de él priman el caos y la irracionalidad.

Otros modos de clasificar y categorizar a la conflictiva figura del migrante son los mecanismos descritos por el sociólogo francés **Michel Wieviorka** (1992) de segregación y discriminación racial. La segregación consiste en asignarle a los grupos racializados un espacio físico diferente al de la población nativa, mientras que la discriminación racial permite la convivencia pero en condiciones desiguales. También se tomaron los conceptos de racismo clásico y racismo simbólico. Se entiende por racismo clásico a las manifestaciones concretas de racismo, es decir, el odio o rechazo hacia otro debido únicamente a su condición de distinto en un sentido étnico. Por otro lado, el racismo simbólico manifiesta un rechazo hacia el otro étnico, pero no manifiestamente en cuanto a su diferencia de origen, sino mediante argumentos más bien económicos o sociales (argumentos que no son explícitamente racistas, sino que más bien se expresan en quejas tales como que los migrantes no respetan las normas o que le quitan las fuentes de trabajo a los ciudadanos nativos).

Siguiendo esta línea, **Leilo Marmora** (2000) describe la funcionalidad paradójica del migrante dentro de un determinado Estado: el migrante terminaría siendo el chivo expiatorio de la caída del nivel de vida de ciertos sectores de la población local, cuando en realidad, esta caída estaría más relacionada a cambios en el paradigma económico y de avances

tecnológicos que permiten una mayor producción sin la necesidad de un incremento en el volumen de la fuerza de trabajo.

Con respecto al funcionamiento del poder judicial se tomó la noción de Aparato Ideológico del Estado de **Louis Althusser** (2003). Los Aparatos Ideológicos del Estado cumplen un rol esencial para que la ideología dominante sea la ideología de la clase dominante y de esta forma lograr la reproducción de las relaciones sociales de dominación.

Si bien **Althusser** nombra al aparato judicial entre los aparatos ideológicos del Estado, un autor que realiza una descripción detallada de su funcionamiento es **A. Baratta** (2004), quien hace un especial énfasis en la casi nula representación que tienen las clases subalternas dentro de quienes aplican la justicia. **Baratta** plantea, al igual que **Althusser**, que el sistema judicial, lejos de ser una institución autónoma, neutral e independiente de los intereses de la clase dominante, no sólo es funcional a ellos, sino que además colabora para reproducir la desigualdad.

Por último, para un análisis del sistema judicial en su interior se consideran pertinentes los conceptos de campo y espacio social del sociólogo francés **Pierre Bourdieu** (1994). **Bourdieu** entiende por campo un espacio regulado de luchas en el cual está en juego la acumulación de un determinado tipo de capital, así como también la autoridad hegemónica para mantener o cambiar las reglas del juego. En este sentido, podría considerarse al aparato jurídico como un campo en el cual hay luchas entre fuerzas por la imposición de una visión legítima del derecho (y de su relación con el fenómeno migratorio). El concepto de espacio social puede entenderse como un mapa bidimensional de la sociedad en el cual los individuos están ubicados de acuerdo a su posesión de capital económico y a su formación cultural. Según Bourdieu, las personas que ocupan posiciones cercanas en el espacio social tienden a comportarse y a tener formas de pensamiento similares. Este último concepto resultará de utilidad para establecer relaciones entre las distintas capas sociales y el aparato jurídico.

III. Metodología:

Se trabajó con entrevistas semiestructuradas a empleados del poder judicial en el marco del proyecto UBACyT de investigación: “*Exclusión, control social y diversidad articulando la relación entre el migrante externo y las instituciones educativa y judicial*”, es decir, se trabajó con datos provenientes de fuentes primarias. Los mismos datos se organizaron mediante la confección de grillas y luego se reestructuraron de acuerdo a las siguientes áreas temáticas: diferenciaciones en las percepciones hacia nativos y migrantes, distinciones entre

migraciones recientes y tradicionales, diferentes representaciones sociales que pueda haber de acuerdo al origen de los migrantes y concepciones de Estado-Nación e identidad nacional que posean los entrevistados.

IV. El aparato judicial y su función en una sociedad de clases

El poder judicial es una institución estatal compuesta preponderantemente por nativos provenientes de los sectores sociales medios y altos. Al tratarse de una institución estatal podríamos considerar al aparato judicial como un Aparato Ideológico del Estado (Althusser, 2003), esto es, un instrumento de dominación que funciona, predominantemente mediante el uso de la ideología, para contribuir a la reproducción (y legitimación) de la sociedad de clases vigente.

Por su composición social, se podría afirmar, que el sistema judicial posee un determinado sesgo (en algunos casos más consciente que en otros) con respecto a los migrantes provenientes de otros países y el delito. Al pertenecer quienes juzgan y aquellos que son juzgados a sectores sociales completamente diferentes, es posible hablar de un choque cultural y de valores, lo cual produce que los miembros de la justicia y aquellos que se encuentran ante ésta no sean parte de un gran todo homogéneo (y esta distancia aumenta aún más si consideramos la diferencia en el origen nacional de ambos grupos). Considerando la sobrerrepresentación que tienen los sectores medios y altos en la ocupación de cargos del poder judicial, **Baratta** (2004) describe cómo esta composición de la justicia predispone una toma de posición de los sujetos que juzgan ante los sujetos juzgados:

“En general puede afirmarse que hay una tendencia por parte de los jueces a esperar un comportamiento conforme a la ley de individuos pertenecientes a los estratos medios y superiores, lo inverso acontece respecto de los individuos provenientes de los estratos inferiores.” (Baratta, 2004: 187)

Este sesgo de clase termina traducándose tanto en una incomprensión hacia la otredad cultural, como también en una estigmatización de determinados grupos sociales relativos a los sectores más vulnerables y de cierto origen étnico, siendo esperado de éstos últimos determinado tipo de conductas puntuales:

“El Poder Judicial, está mayormente integrado por clase media profesional, de alguna manera, y la migración, viene de otro tipo de estamento y con otro tipo de costumbre muy diferentes. Lo que implica un choque de valores, y a veces una dificultad en entender ese tipo de valores, ese tipo de costumbres.” (Director de la Oficina de Asistencia a la Víctima y al Testigo, CABA)

“Y lo mismo sucede con el tema de los migrantes, porque yo soy nieto de españoles, tengo también nacionalidad española, y yo tengo otra calidad. No es lo mismo que detengan a un español que detengan a un boliviano o a un peruano, eso es una realidad. Y por más que yo lo diga, y tenga este pensamiento, siempre influye en la mente de los que les toca juzgar. Hay un prejuizgamiento y hay un preconcepto del migrante, eso sin lugar a dudas.” (Jefe de despacho, Juzgado Penal Económico, CABA)

De esta manera encontramos un sesgo vinculado al concepto de *justicia de clase* por parte de ciertos miembros del poder judicial hacia la población migrante asociada con el delito. Una concepción de la justicia más relacionada con los valores y prejuicios de determinados sectores que con el conjunto de la población. No obstante, éste no es el único vínculo que hay entre el aparato judicial y el conjunto de la población migrante externa.

Ante la pregunta referida a si la condición de migrante dificultaba el acceso a la justicia, en varios casos la respuesta fue que, si bien tanto nativos como migrantes estaban en condiciones de igualdad formal ante la ley y que muchas veces se los atendía de igual manera, los migrantes (y muy particularmente los migrantes limítrofes) tendían a realizar denuncias en una medida mucho menor que la población nativa, aún estando considerablemente más expuestos, como víctimas, a situaciones delictivas, las causas se debían en parte a un desconocimiento del funcionamiento de la justicia, pero también a una mayor naturalización de ciertos delitos:

“Tampoco creo que, o sea, es una cuestión más de asesoramiento que de derecho porque derechos tienen los mismos, pero hay gente que sabe llegar a ellos y otras que no.” (Empleada en administración de la Mesa de Entradas, UFI, GBA)

“Sí, porque no todos tienen las mismas oportunidades de plantearlo. Amén de que todos tienen la capacidad de concurrir a la justicia no todos saben exactamente cómo hacerlo y, la forma de hacerlo es lo esencial.” (Organizador equipos fiscales, UFI Norte, CABA)

“El sistema jurídico está basado en una falacia al considerar a todos iguales y no ver las desigualdades persistentes, entonces el sistema de justicia está avalado igual para los desiguales, entonces básicamente no va a llegar a todos de la misma manera. Cuanto más vulnerable se encuentre una persona cuanto mayor es la carencia lo mismo va a pasar en la justicia” (Auxiliar administrativo, Fiscalía, CABA)

Tomando esta idea podemos afirmar que, de acuerdo a los planteos de Bourdieu (1994), aquellas personas que ocupan posiciones privilegiadas en el espacio social tienden a estar más favorablemente relacionadas con el aparato jurídico y a hacer un uso más frecuente de la justicia, así como también las posibilidades de calificar un determinado acto como injusto o ilegal y de presentar una correspondiente denuncia están ligadas a la posición que ocupa la víctima dentro de este espacio.

De esta manera, el aparato judicial, si bien pregona cierta igualdad formal termina contribuyendo a la reproducción de la desigualdad en los hechos. Esta desigualdad radica en la falta de información que puedan tener ciertos sectores de la población migrante a la hora de reclamar determinadas acciones ilícitas que los perjudican. En este caso puntual el aparato judicial estaría reproduciendo condiciones de vida desiguales más por omisión que por acción.

De este modo, se puede establecer, que entre el aparato judicial y la población migrante, hay una doble relación: por parte del poder judicial hacia los migrantes externos hay un sesgo clasista y una incomprensión cultural (conceptos que estarían englobados en la categoría de “justicia de clase” que menciona Baratta), mientras que en la orientación inversa se puede apreciar una incomprensión o desconocimiento del funcionamiento del sistema judicial, lo cual implica una desigualdad de hecho en las condiciones de vida de los migrantes (predominantemente limítrofes) cuando éstos resultan víctimas de actos delictivos. Sin embargo, las condiciones del migrante varían de acuerdo a su origen y a su condición económica. La figura del migrante no es exactamente la misma en todos los casos.

V. Percepciones de los funcionarios del aparato judicial hacia migrantes según su país de origen

Como se mencionó anteriormente, en la Argentina hubo dos grandes períodos migratorios. El primer período tuvo lugar entre fines del Siglo XIX y principios del Siglo XX y estuvo

compuesto predominantemente por migrantes europeos, el segundo período se sitúa desde la segunda mitad del siglo pasado hasta la actualidad e involucra a migrantes latinoamericanos de países limítrofes (principalmente bolivianos, paraguayos y peruanos), pero también a inmigrantes provenientes de países asiáticos (China y Corea) y en menor medida a africanos.

Por parte de los empleados del aparato judicial hay claramente una mayor identificación con la figura del migrante tradicional europeo que con las migraciones más recientes.

En cuanto a las percepciones diferenciales hacia los migrantes de acuerdo al período migratorio no se ha encontrado ni un discurso único, ni tampoco distinciones concretas. En muchos casos se estableció que la situación del migrante, ya se tratase de un migrante europeo del fin del Siglo XIX o de un migrante limítrofe actual, es básicamente la misma: escapar de la pobreza y mejorar las condiciones de vida:

“Creo que siempre vienen a buscar trabajo. Creo que eso no varió, a buscar esto, mejores condiciones de vida. En ese sentido, digamos mi percepción personal, lo que a mí me motiva, me surge, cuando hablo, cuando pienso en alguien que se va de su lugar para buscar un mejor porvenir, es un poco de esto pasión, tristeza, de entender que lo que está haciendo es una apuesta que obviamente no es gratuita, que es dura, pero siempre me da como pena, como emoción, como admiración, en ese sentido y creo que siempre el motivo fue el mismo, buscar trabajo, quedarse un tiempo o el que sea necesario para que él y su familia estén bien. ” (Auxiliar administrativo, Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires)

“Creo que a lo mismo. Vienen a buscar un bienestar, un mejorar su situación personal de trabajo, vienen a ver si pueden construir algo mejor, me parece, ¿no? Este sueño de..., me parece que la Argentina, a pesar de todo lo que dicen desde los medios, desde adentro, creo que es un país con oportunidades entonces, el migrante viene a raíz de eso.” (Jefe de despacho, Juzgado Penal Económico, CABA)

Hubo algunos entrevistados que consideraron que, si bien la situación subjetiva del migrante es la misma, las condiciones del país ya no lo son, y las posibilidades de concretar un mejor nivel de vida son más escasas que las que había durante el primer período migratorio:

“Me parece que vienen a lo mismo, digamos. Lo que pasa que, me parece que la realidad de antes, o sea, me parece que bus-, que vienen en búsqueda de una prosperidad. La

diferencia es que, me parece, que la gente de nuestros antepasados, han venido con una perspectiva de vida mejor que la que hoy ofrece, a la gente que viene en esa calidad, digamos ¿no?” (Prosecretario coayudante, Unidad de Orientación y Denuncia, CABA)

Esto último podría vincularse con el planteo de Leilo Mármora (2000), el cual considera que la figura del migrante se deterioró aun más luego de que el cambio en el paradigma económico permitiese una mayor producción de riqueza sin un aumento en el volumen de mano de obra, lo cual se traducía en un crecimiento económico sin la necesidad de un aumento en la fuerza de trabajo.

También hubo casos en los cuales se valorizaba más al migrante tradicional de origen europeo, ya fuera porque, según la percepción del entrevistado, tuviera una mayor predisposición al trabajo, o porque se arraigase más a la Argentina sin pensar en retornar a su país de origen o en enviar su salario a la familia residente allí:

“No, yo creo que antes venían a, digamos, a asentarse. Se acercaban a este país; tomaban a este país como suyo; se arraigaban. Ahora: habrá parte que sí, pero bueno, la mayoría viene como para tratar de, digamos, entre comillas ‘zafar’ de, porque en su país está peor.(...) O vienen un tiempo, trabajan y se van. Este... digamos, que muy pocos toman en cuenta lo que este país les da.” (Prosecretaria, Fiscalía General, CABA)

“Pero bueno, culturalmente eran muy distintas ¿no? La inmigración europea, eh, ahora, pienso que hay, eh, tenían una cultura del trabajo más inculcada, no se. (...) Ya te digo: creo que vienen por mejores condiciones de vida. Pero me parece que la inmigración europea tenía más, este... predisposición al trabajo. ” (Escribiente, Ministerio Público Fiscal, CABA)

A grandes rasgos podemos encontrar tres posturas en los empleados del aparato jurídico ante la comparación entre las migraciones tradicionales y recientes. En primer lugar se encuentran aquellos que consideran que la situación de los migrantes, ya fueran europeos de comienzos del siglo pasado o migrantes recientes, es básicamente la misma, mejorar su calidad de vida. En segundo lugar podemos ver a aquellos que creen que si bien la situación subjetiva del migrante es idéntica, el país no se encuentra en las mismas condiciones de expansión económica que antes. Por último, encontramos a quienes sostienen que el migrante europeo era en algún sentido (laboriosa o éticamente) mejor. La figura del migrante actual puede

variar desde resultar aceptado hasta ser considerado menos apto que el europeo, pero la figura del migrante proveniente de Europa es siempre positiva. Es muy probable que esta mayor identificación con las migraciones tradicionales se deba al propio origen de los miembros del poder judicial vinculado fundamentalmente con la inmigración europea.

Con respecto a los migrantes recientes, su vínculo con el poder judicial se relaciona principalmente con los delitos y contravenciones que ellos pudiesen llegar a cometer, por lo cual las percepciones que los empleados del aparato judicial puedan tener se vinculan principalmente con este enfoque jurídico.

Las percepciones del delito en relación a los migrantes varían de acuerdo al grupo migratorio. Los migrantes de países limítrofes suelen estar asociados a ciertos actos delictivos como la violencia familiar y a contravenciones como la venta de artículos en la vía pública (en esto último están vinculados también los migrantes africanos). Si bien en algunas entrevistas se especifican algunas nacionalidades, estas tienden a adjudicarse de manera global a las migraciones limítrofes.

Más puntualmente se suele asociar a los inmigrantes de origen peruano con la venta de estupefacientes y el narcotráfico, mientras que los paraguayos están vinculados con ciertos actos de violencia relacionados con el uso de cuchillos:

“En cambio, no quiero discriminar, pero en general lo que pasa es que el peruano está relacionado con estupefacientes, con la venta de droga, con la venta de lo ilegal, digamos, en términos más groseros.” (Secretaria del Juzgado Federal N°2, CABA)

“Mira, yo lo que te puedo decir de grupos migratorios, por ejemplo, que la comunidad boliviana es muy raro que tengamos un detenido por robo, no roban, si por ahí tenés un elevado índice de abusos sexuales pero dicen que culturalmente está, el tema de los delitos sexuales, está más tolerado en Bolivia, y después, la comunidad paraguaya tenemos ciertos asentamientos donde hay mucha más violencia y se discuten las cosas con cuchillo, por cualquier cosa, se apuñalan.” (Fiscal, UFI, GBA)

“El paraguayo, por ejemplo, usa el machete como nada, ‘me amenazó con un machete’ no lo escucho tanto entre argentinos. Por ahí acá es el cuchillo de cocina, pero el machete es como que te da más impresión.” (Perito de Juzgado de Paz, GBA)

Los bolivianos, por su parte, tienen la particularidad de no figurar en la mayoría los relatos como sujetos activos del delito, sino más bien como víctimas, siendo explotados como mano de obra en talleres clandestinos:

“Es muy común ver situaciones que en realidad son víctimas de delito ellos. Es muy común ver personas de nacionalidad boliviana que trabajan en talleres clandestinos, a los que les secuestraron los documentos. Bueno ellos son víctimas de ese delito, pero es muy común verlo.” (Jefe de Despacho, Juzgado de Instrucción, CABA)

Distinto es el caso de los migrantes provenientes de países asiáticos: chinos y coreanos, que en la generalidad de las entrevistas no están explícitamente diferenciados. Los delitos vinculados a este grupo migratorio suelen relacionarse más con la violación de las clausuras y con homicidios al interior de la propia comunidad étnica (algunos entrevistados incluso aclararon no haber conocido casos en los cuales un migrante oriental asesinara a un nativo o a otro migrante de nacionalidad distinta). Se los tiende a definir como una comunidad muy cerrada, reacia a integrarse e incluso a colaborar con la justicia:

“Chinos y coreanos sí hay un montón, sí también hay. Más que nada con el tema ahora, con la explosión esta de los supermercados tenemos mucho chino y coreano, en lo que a nosotros nos respecta de la Ciudad, que tenemos que regular la violación de clausuras, muchas veces se clausuran supermercados chinos y coreanos, digo chinos y coreanos así al ‘voleo’ pero porque generalmente son ellos, se impone una clausura y nosotros lo que regulamos es que no se viole esa clausura y muchas veces se viola esa clausura, pero bueno, en realidad, si la mayoría son chinos y coreanos.” (Oficial, Tramitación Común de la Unidad Fiscal Norte perteneciente al Ministerio Público Fiscal, CABA)

“La inmigración china trae sus cosas y sus códigos de violencia, son muy cerrados. La verdad que las traen para ellos. De hecho, realmente los chinos se matan entre ellos, nunca matan a nadie que no sea chino. Pero traen esa violencia para acá.” (Prosecretario, Ministerio Público Fiscal, CABA)

Por último, en relación a las migraciones de procedencia africana, no se ha podido obtener demasiada información. Es posible que esto se deba a su llegada más reciente. En general se identifica a esta migración con la nacionalidad senegalesa. Se los asocia con la contravención

de venta en la vía pública pero su situación es particular, en parte por ser refugiados de guerra y también por no dominar bien el idioma.

Dentro del grupo de las migraciones recientes se suele considerar que los migrantes chinos y coreanos se encuentran en una situación mucho más privilegiada que los de origen limítrofe:

“Me parece que los chinos y coreanos son otro rubro y están de alguna forma más protegidos, no es lo mismo el comerciante que abre el supermercado con su familia que la persona que viene sola que muchas veces tardan días en llegar hasta acá y que agarran el trabajo que pueden y que les dan y no tienen mucho para elegir, no es lo mismo, me parece que parten de otro lugar y en eso creo que los chinos y coreanos son menos vulnerables, vienen con otro aval económico, además, me parece, y los restantes si, son vulnerables.” (Oficial, Tramitación Común de la Unidad Fiscal Norte perteneciente al Ministerio Público Fiscal, CABA)

“El chino, el japonés, el asiático en general viene con un nivel económico superior. (...) Lo cual, fijate que bueno, que nada, ya quedan asociados, están nucleados en una cámara, tienen abogados –yo te digo porque he visto en fiscalía- en fiscalía siempre van acompañados de un letrado y generalmente van con un abogado. Entonces vienen con un potencial económico mucho más importante. Entonces eso digamos los habilita, o los digamos equipara, desde el punto de vista de derechos, de conocimiento de derechos, que pobre gente, la migrante limítrofe no la tiene, no la tiene. Están en una situación de mucha más vulnerabilidad.” (Prosecretario administrativo, Ministerio Público Fiscal, CABA)

Esta diferenciación radica principalmente en una mejor situación económica, la cual les permite instalar negocios y estar en una condición jurídica y social bastante mejor, además de formar asociaciones y comunidades de un considerable mayor peso que les permite protegerse entre sí (aunque esto no evitaría el surgimiento de violentos conflictos dentro de la misma comunidad migratoria).

A su vez, los migrantes de origen boliviano son considerados los más desvalorizados dentro del Estado argentino, así como también los que se encuentran en una situación de mayor desventaja:

“Sin duda, mi apreciación, el más desvalorizado de estos tres grupos es el boliviano. Es el que mayor discriminación sufre al respecto de los demás. (...) Pero en lo personal, no te

sabría decir si prefiero uno u otro. Pero mi opinión es que el boliviano es el más devaluado.” (Escribiente, Juzgado Civil, CABA)

“El boliviano, generalmente, siempre es el que está dominado. Lamentablemente...siempre te dicen eso. Y lo ves. Porque el que trabaja en el taller clandestino, generalmente, y está ahí, es el boliviano. El que también...eh...hace todos los trabajos más duros y rigurosos es el boliviano.” (Prosecretario, Ministerio Público Fiscal, CABA)

De lo anteriormente expuesto, no se desprende una figura única e inequívoca del migrante externo: esta imagen puede cambiar radicalmente según se trate de un inmigrante tradicional europeo, o de un inmigrante de un país limítrofe en la actualidad. Existe una concepción muy idealizada de aquel migrante tradicional proveniente de Europa del cual descienden un gran número de miembros del aparato judicial (y de la clase media argentina), un migrante que claramente se ha integrado, en una proporción muy significativa, a la vida cotidiana del país, considerándose sus descendientes plenamente argentinos y borrando casi las huellas de un pasado foráneo. El migrante actual no tiene el mismo prestigio que aquel migrante europeo hoy idealizado. Tampoco se trata de un grupo homogéneo en su interior, por un lado tenemos una migración asiática que, según las percepciones de los entrevistados, no muestra tener una gran voluntad en integrarse, pero a su vez posee una considerable fuerza económica y organizacional, mientras que los migrantes limítrofes, lingüística y culturalmente mucho más cercanos al nativo, tienen un estatus simbólico considerablemente más desprestigiado y suelen encontrarse en condiciones sociales y económicas de mayor vulnerabilidad. No se pueden describir con mucho detalle las percepciones sobre la migración africana, ya que se trata de un fenómeno muy reciente, el cual aún no nos brinda demasiados datos.

VI. Vínculo entre migrante externo y Estado-Nación. Distinciones entre migrantes y nativos

Para comprender estas percepciones sobre el migrante (y especialmente el migrante limítrofe) es necesario hacerlo desde su relación con dos figuras que, de manera relacional e incluso estructural, lo definen. Estos conceptos son el habitante nativo y el Estado-Nación.

Se consideró que la concepción del migrante externo que tenían los entrevistados podía ser definida en una gran parte por la percepción que éstos tenían del ciudadano nativo. Por eso se

prestó especial atención a las comparaciones establecidas por los entrevistados entre migrantes y nativos.

Al momento de posicionarse ante las migraciones los discursos de los entrevistados comenzaron a heterogeneizarse. Hubo dos preguntas en las entrevistas que implicaban la toma de posición: *¿debería el Estado implementar políticas para los migrantes pobres?* y *¿debería el Estado priorizar a sus ciudadanos?* Se consideró de importancia fundamental a estas dos preguntas porque además de permitir apreciar las percepciones diferenciales que pudieran tener los empleados del poder judicial hacia migrantes y hacia el propio grupo de pertenencia, también, en los casos en los cuales se encontrase un rechazo hacia la población migrante, se nos permitiría ver los fundamentos de legitimación de esa desigualdad: ¿Por qué el nativo merecería ocupar un lugar que el migrante no? ¿Por qué el ciudadano argentino debería ser acreedor de derechos ajenos al migrante?

A rasgos generales encontramos dos grandes grupos, por un lado se encuentran aquellos entrevistados que creen que el Estado debería privilegiar a sus ciudadanos nativos, mientras que por otro, están quienes consideran que nativos y migrantes deberían tener los mismos derechos.

Entre los entrevistados que consideraron que el Estado debería privilegiar a los nativos fueron frecuentes dos argumentaciones que, aunque difieren sutilmente, están bastante relacionadas.

En primer lugar se encontró una concepción paternalista del Estado que supone a éste como un gran padre que debe cuidar y proteger a sus ciudadanos nativos como si fueran miembros de una familia frente a todo lo externo.

“Mirá, primero que lo que me parece más importante a mí es que el Estado se ocupe de los argentinos. (...) Me parece que hay muchísima pobreza de argentinos. Y me parece que al contrario, que es demasiado flexible quizás la apertura que hay hacia los países limítrofes, como Bolivia, Paraguay. (...)Y totalmente, yo pienso que primero el país le tiene que dar prioridad y todos los derechos y accesos y... a los ciudadanos nacidos en él. Una vez que cumple eso bueno, poder dar acceso a los limítrofes. Pero primero el país se tiene que dedicar a sus habitantes, me parece. (Secretaria, Fiscalía Penal Económica, CABA)

Una concepción alternativa posible (pero que en los hechos implicaría el mismo razonamiento) es una visión patrimonialista del Estado, una idea del mismo como un bien

colectivo de pertenencia restringida, quedando excluido de derechos todo residente extranjero, esta visión se encontró clara y críticamente explicada por uno de los entrevistados

“En realidad es un mecanismo psicológico que opera, ‘vos me estas ocupando mi espacio o mi territorio’, entonces yo voy a buscar algún mecanismo de reacción, que tal vez sea del inconsciente colectivo, ‘vos estás viniendo a ocupar mi lugar’. La Argentina en ese sentido debo decir, rescato como muy positivo, tiene una conformación institucional que recibe a gratuidad a estudiantes, recibe a gratuidad a personas que no son estudiantes pero pueden ir a un hospital público, cosa que en los países de origen tal vez no. Los europeos por la crisis, ya están teniendo problemas de esa naturaleza, es lo que está sucediendo. Y acá yo veo que se los recibe de manera amplia, pero el argentino tiene todavía ese estereotipo de “me están ocupando el lugar”, y volvemos un poquitito a la xenofobia. Somos en ese sentido un poquito mezquinos, me parece.” (Juez, Cámara de apelación en lo penal, GBA)

Por último, también hubo entrevistados que sostenían la prioridad de derechos de los nativos basándose en una fuente de legitimación externa vinculada a la política migratoria de otros estados, la cual era mucho más estricta y rígida:

“Si, si, para mi si, o sea, porque así como a nosotros no nos dan prioridad en otros países nosotros tenemos que hacer lo mismo, porque cada uno tiene sus prioridades. Si bien veo bien que se le dé educación y que usen los hospitales, no me parece bien que vengan de tan lejos a usar el hospital de acá, ¿entendés?” (Empleada en administración de la Mesa de Entradas, UFI, GBA)

“Acá creo que lo que falta con la inmigración es una reglamentación fuerte, por ejemplo vos para entrar a Estados Unidos tenés que tener de todo, y vimos el caso reciente, mentís, vas presa, las chicas éstas que mintieron en su declaración jurada van presas acá eso no pasa ni locos, entonces acá entra cualquiera como pancho por su casa y hacen lo que quieren.” (Secretaria, Oficina de Mediaciones del Ministerio Público, CABA)

En general los fundamentos de la exclusión, en sus distintos grados, hacia el migrante, fueron de índole económica o jurídica. No hubo casos en los cuales se hubiera hablado de una segregación, pero sí se llegó a sugerir cierta discriminación racial aplicada jurídicamente, por

ejemplo privilegiando la condición de nativo en los servicios públicos como la salud o la educación, o en el mercado de trabajo. No se hallaron manifestaciones concretas de racismo en su sentido clásico, pero sí se pudieron encontrar varios casos de racismo simbólico (Wieviorka, 1992) en los cuales se promovía un control de la política migratoria y un relativo rechazo a los migrantes, esgrimiendo justamente los mencionados argumentos de índole jurídica, estructural o económica. Esto puede deberse al nivel de formación y al grado de exposición pública que tienen los empleados judiciales, lo cual podría generar que si bien pudiera haber ciertos casos de entrevistados que sintiesen un rechazo hacia la población migrante, no lo expresasen en un alto grado ni tampoco de cualquier manera.

No menos interesantes fueron las argumentaciones de aquellos que expresaron que el Estado no debería privilegiar a nativos frente a migrantes. Hubo entrevistas en las cuales esta igualdad jurídica se apoyaba en argumentos relacionados con la Constitución Nacional, la cual explicita una política migratoria argentina sumamente abierta:

“Nuestro programa constitucional es que el país ha decidido desde 1853 ser amplio, con lo cual las migraciones, obviamente legales, ¿No es cierto? En la ley de migraciones que estipula en qué condiciones las personas permanecen legalmente en el país. Tratándose de un país que ha sido receptor de muchos inmigrantes y que han contribuido enormemente a la grandeza del país, el tratamiento debe ser exactamente igual.” (Juez, Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, CABA)

“El Estado le tienen que dar prioridad a todos los habitantes, porque la constitución es ‘para todos los habitantes que vivan en el suelo de la nación argentina’. Y yo no creo que el Estado sea escaso de medios. Lo que no hace el Estado repartir como corresponde los medios que tiene.” (Prosecretaría Administrativa de Cámara, Ministerio Público Fiscal, CABA)

“Claro, ¿No lo dice el Preámbulo? ¿A cualquiera que quiera habitar el suelo argentino? Punto. Me parece que no debería haber ni siquiera distinción.” (Prosecretaría, Juzgado Correccional, CABA)

Estos argumentos en particular, basados en la figura de la Constitución Nacional como fuente de todo sistema jurídico argentino, dan cuenta de una concepción del Estado como un sistema social luhmanniano (Almaraz, 1998), un sistema que clasifica y organiza todo lo que fuera de

él es caótico, irregular y desordenado. En el caso del sistema social “Estado argentino” una fuente posible de ese orden y organización, al menos en un nivel jurídico, podría ser la propia constitución, que le otorgaría sentido a todo aquello que ocupase un espacio en el interior de su territorio.

VII. Funcionamiento del Estado. Exclusión y asimilación como mecanismos reductores de complejidad.

Ya se trate de un discurso excluyente o de un discurso más integrador, siempre encontramos al Estado como un espacio con una lógica interna que le es propia.

En relación a este espacio el migrante proviene de un afuera y su conceptualización para el Estado en general (y para el nativo en particular) resulta conflictiva debido a la doble y paradójica relación ya planteada por Bauman (1996) de cercanía geográfica y lejanía cultural. Excluir o asimilar al inmigrante son justamente dos formas alternativas de reducir esta complejidad en el interior del Estado.

Las formas de exclusión consisten en la privación de ciertos derechos, en la desigualdad de hecho, y en la promoción de un estatus jurídico desigual entre migrantes y nativos.

Los modos de integrar y asimilar al migrante propuestos por una parte significativa de los entrevistados consiste en las vías que Étienne Balibar (1988) llama *comunidad de raza* y *comunidad lingüística*. En el caso argentino la comunidad lingüística tiene un peso considerablemente mayor ya que, si bien el propio Balibar sostiene que ninguna nación posee una base étnica dada, en el caso local el proceso de construcción de una ilusión de etnicidad resulta aún más dificultoso al tratarse de un país receptor de inmigrantes (a diferencia de muchos estados nacionales europeos cuya etnicidad ficticia fue construida tomando como base a la población oriunda del propio territorio). El concepto de comunidad lingüística resulta esencial a la hora de indagar qué es lo que, según el criterio de los entrevistados, convierte a un individuo en argentino:

“Si, eh...me parece que la identidad nacional es una serie de cosas que nos define como argentinos como puede ser el idioma, las costumbres, nuestra historia, digamos, el lugar donde nacemos, me parece que todo eso define la identidad, me parece que eso es la identidad nacional, una serie de cosas, de características que nos definen como argentinos.”(Oficial, Tramitación Común de la Unidad Fiscal Norte perteneciente al Ministerio Público Fiscal, CABA)

“La identidad nacional tiene que ver con el ser cultural de cada país, y nuestro ser cultural es nuestra patria, nuestra nación, nuestra bandera, nuestros símbolos y el país que representamos y nuestra constitución y todos nuestros sistemas representativos, nuestra forma de gobierno, republicana, federal.” (Secretaria judicial de derechos y garantías, Ministerio Público Fiscal, CABA)

Es mediante la integración en este tipo de comunidad que los migrantes tradicionales fueron integrados al Estado argentino e incluso podrían integrarse los individuos pertenecientes a las migraciones más recientes.

Vale aclarar, tomando las referencias de los entrevistados, que en el caso local el concepto de comunidad lingüística podría ampliarse al de una *comunidad cultural*, abarcando también costumbres propias del país, tradiciones, símbolos patrios e historia nacional.

Sintetizando brevemente lo expuesto, se puede establecer que los medios del sistema estatal para clasificar y ordenar la complejidad caótica representada por el migrante externo son integrarlo mediante la inculcación del lenguaje y la cultura local o excluirlo por medio de una inferiorización jurídica o de hecho. No obstante, existe también una tercera posibilidad, la de integrar al migrante en su identidad latinoamericana. Esta última vía podría implicar un aumento en la complejidad del Estado o incluso la integración del mismo en otro Estado de mayor envergadura. Esta alternativa fue sugerida sutilmente en algunas menciones de entrevistados al hacer alusión a tratados entre países de la región o a un trabajo coordinado entre los diferentes estados vecinos:

“Es una región completa que tiene las mismas necesidades y que está tratando de integrarse económicamente. Me parece que parte de la integración económica tiene que ver con fijar políticas de salud, educación y de seguridad que sean acordes a la región. Me parece que es casi como ridículo generar por nacionalidades una diferencia.” (Secretaria del Juzgado Federal N°2, CABA)

“Lo que sí, se podrían hacer, es políticas de Estado a nivel regional. Y ponerse de acuerdo con los Estados de la región en que esto es un problema y atacarlo entre todos. Me parece que se puede surgir alguna solución un poco más viable.” (Fiscal Interino, Unidad Fiscal Sudeste, CABA)

De lo anteriormente explicitado se desprende el interrogante relativo a de qué depende que el Estado opte por una u otra vía, la respuesta a dicha pregunta a su vez responde también otro interrogante, el de por qué no hay un discurso único entre los empleados del ámbito judicial acerca de la temática migratoria.

El aparato ideológico judicial, como todo Aparato Ideológico de Estado, y, por extensión, el propio aparato de Estado, es, además de una institución que favorece la reproducción ideológica de las relaciones de producción, un espacio de luchas entre clases (o alianzas de clases) por la posesión del mismo aparato para lograr imponer la propia ideología como ideología dominante (Althusser, 2003). Es por eso que en el interior del aparato judicial es posible encontrarse con posturas y visiones divergentes e incluso contrapuestas del fenómeno migratorio (y del orden social en general). Bourdieu (1994) adhiere a esta postura al considerar al aparato jurídico como un campo dentro del cual hay relaciones de fuerza y luchas por ejercer el monopolio de una visión legítima del derecho. La decisión de optar por una vía integradora, una más discriminatoria con respecto a las migraciones, o una en sintonía con una identidad regional latinoamericana, trabajando en conjunto con otros países del continente, dependerá de quién ejerza el monopolio dentro del aparato jurídico y el aparato de Estado.

VIII. Algunas reflexiones finales

No existe un discurso único en el poder judicial acerca de la figura del migrante y las políticas migratorias, sino posturas que varían desde propuestas de inferiorización hacia el migrante, hasta una mayor integración del Estado argentino a la región latinoamericana, pasando por una posición más moderada de aceptación al migrante sin modificar la idiosincrasia del Estado.

La concepción del migrante externo varía enormemente según el período migratorio. La figura de aquel viejo y tradicional inmigrante europeo se encuentra hoy idealizada y es valorada positivamente, mientras que las migraciones actuales no siempre encuentran ese nivel de aceptación, alegando algunos entrevistados que el país ya no puede ofrecer al migrante los mismos beneficios que a comienzos del Siglo XX. En otros casos las migraciones más recientes resultan estigmatizadas mediante argumentos de índole ético o cultural.

En el interior del grupo de las migraciones actuales, el subgrupo menos perjudicado es el que corresponde a migrantes chinos y coreanos. Esto se debe fundamentalmente a su mas alto

nivel económico, lo cual permite mejores condiciones de vida así como también una mayor capacidad organizativa. Según los entrevistados el subgrupo más desvalorizado y damnificado es el correspondiente a los migrantes limítrofes y muy particularmente a los migrantes bolivianos que, en general, no están asociados al delito como sujetos activos, sino más bien como víctimas de él.

Las diferencias de estatus que sugieren algunos entrevistados entre las figuras del nativo y del migrante están asociadas a su concepción del Estado. Hay una concepción paternalista o patrimonialista del Estado que sugiere que éste pertenece a los habitantes nativos, y, por consiguiente, éstos merecen un estatus jurídico superior, otros basan esta postura excluyente en las políticas migratorias más rígidas y estrictas que tienen algunos países centrales.

Frente a la conflictiva figura del migrante, se presentan en los distintos relatos tres posibles vías para reducir la complejidad del conflicto. La más excluyente consistiría en aceptar la presencia del migrante asignándole un estatus jurídico inferior (relegando a un segundo lugar los problemas y necesidades de los migrantes pobres, o privilegiando a los nativos en la atención en los hospitales, por ejemplo). La segunda alternativa toma a la Constitución Nacional como base y sostiene la igualdad jurídica de los migrantes con respecto a los nativos, promoviendo su integración por las mismas vías por las cuales terminaron siendo integradas las migraciones tradicionales. La última opción, que a su vez es la más compleja, promueve, no solamente la integración de migrantes recientes, sino también una mayor integración del Estado argentino a la región formando una identidad latinoamericana más abarcadora.

Considerando al aparato jurídico como un espacio de luchas por la imposición de una visión del mundo legítima, la elección por parte de este aparato (y también por parte del aparato de Estado) de una u otra postura con respecto a las políticas migratorias dependerá de qué sector tenga el control hegemónico en su interior.

IX. Referencias Bibliográficas.

- ALMARAZ**, José, (1998). Niklas Luhmann: la teoría de los sistemas sociales antes de la autopoiesis en revista *Anthropos*, No. 173-174, Madrid.
- ALTHUSSER**, Louis (2003). Ideología y Aparatos Ideológicos de Estado. En S. Zizek *Ideología, un mapa de la cuestión* (págs. 115-155). Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica de Argentina, S.A.
- BALIBAR**, Étienne (1988) La forma nación: historia e ideología. En É. Balibar, & I. Wallerstein, *Raza, nación y clase* (págs. 135-163). Madrid: IEPALA.
- BARATTA**, A. (2004). Sistema penal y reproducción de la realidad social. En A. Baratta, *Criminología crítica y crítica del derecho penal* (págs. 179-192). Buenos Aires: Siglo XXI.
- BAUMAN**, Z. (1996). Modernidad y ambivalencia. En A. Giddens, N. Luhmann, & U. Beck, *Las consecuencias perversas de la modernidad* (págs. 73-119). España: Antropos.
- BOURDIEU**, P. (1994). Elementos para una sociología del campo jurídico. En P. Bourdieu, & G. Teubner, *La fuerza del derecho* (págs 155-220). Bogotá: Ed. Siglo del hombre.
- MÁRMORA**, L. (2000). La percepción de las migraciones internacionales. En L. Mármora, *Las políticas de migraciones internacionales* (págs. 53-78). Buenos Aires: Alianza Editorias-OIM.
- WIEVIORKA**, M. (1992). Segregación, discriminación. En M. Wieviorka, *El espacio del racismo* (págs.. 129-152). Barcelona: Paidós.